



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



Universidad
Nacional
de Córdoba



3º Extraordinaria
EXP-UNC:0033392/2012

ORDENANZA N° 561

VISTO:

La Ordenanza HCD N° 557/2018 que aprueba el Sistema de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) de la carrera de Contador Público;

Y CONSIDERANDO:

Que el dictamen de la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba ha efectuado observaciones y recomendaciones respecto a la redacción de los artículos 1º, 2º b), 3º a), 13º y 14º de la ordenanza referida;

Que la Secretaría de Asuntos Académicos ha intervenido sugiriendo hacer lugar a las recomendaciones de redacción propuestas para los artículos mencionados precedentemente;

Que en relación al Art. 5º y sin perjuicio de la pertinencia de lo observado, se aconseja estarse a su redacción actual, a los fines de posibilitar su aplicación en el Plan de Estudios vigente de la Carrera de Contador Público (Ord. 448/2007), toda vez que en dicho Plan no están contempladas las PPS como espacio curricular, motivo por el cual se hace necesario reglamentar su equivalencia con el Seminario de Actuación Profesional; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ORDENA:

Art. 1º.- Aprobar las modificaciones de los Arts. 1º, 2º b), 3º a), 13º y 14º de la Ordenanza HCD N° 557/2018, propuestas por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba, cuya redacción se transcribe a continuación:

Art. 1º Las Prácticas Profesionales Supervisadas (en adelante PPS) constituyen un espacio de aplicación e integración de los marcos teóricos estudiados durante la carrera y se traducen en actividades de aplicación y capacitación en técnicas, instrumentos y herramientas, en distintos contextos y áreas inherentes a los alcances del título de Contador Público. En todos los casos estarán sujetas a supervisión y evaluación docente.

Art. 2º b) Permitir que el estudiante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las empresas y otras organizaciones públicas, privadas o del denominado tercer sector y se integre a un equipo de trabajo, contribuyendo de esta forma a la transición entre la etapa educativa y la profesional.



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



Universidad
Nacional
de Córdoba



3º Extraordinaria
EXP-UNC:0033392/2012

Art. 3º a) Práctica académica, especialmente aprobada para ser acreditada como PPS, dentro de las unidades receptoras propuestas por la Facultad o mediante la participación en proyectos de investigación aplicada.

Art. 13º Podrán aspirar a la realización de una PPS los estudiantes que tengan aprobadas, al menos, veintiocho (28) materias de la Carrera -lo que constituye el setenta por ciento (70%) del Plan de Estudios- (sin considerar a tal efecto los módulos de Idiomas ni de Informática) y que además acrediten la aprobación del módulo de ética profesional, de acuerdo a las modalidades que establezca el Reglamento.

Art. 14º Encomendar al Decanato la elaboración del Reglamento de funcionamiento de la PPS y toda cuestión no contemplada en la presente norma".

Art. 2º.- Tomar conocimiento de las observaciones efectuadas por la la Subsecretaría de Grado de la Universidad Nacional de Córdoba en relación al artículo 5º, a los fines de su implementación en la nueva versión del plan de estudios de la carrera de Contador Público.

Art. 3º.- Elévese al Honorable Consejo Superior para su consideración.

Art. 4º.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.